

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente se incorpora certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división, debidamente actualizado con la constancia de encontrarse vigente la medida de embargo. Así mismo le indico que la apoderada de la parte actora solicita fijar nueva fecha para remate. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Soledad González de Sierra y Hernando de Jesús Sierra Gómez
Demandados	Guillermina Sierra y Otros
Radicado No.	05001-31-03-001-2004-00367-00
Asunto	Previo a fijar fecha para remate requiere a las partes

Visto el informe que antecede, y una vez inscrita la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria, encuentra el Despacho pertinente requerir a las partes previo fijar fecha para remate, con el fin de que procedan con la actualización del avalúo del inmueble, toda vez que el misma data del año 2018.

Para tal efecto se concede el término prudencial de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _033_ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 14__ de _07__ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria